



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad
Tunja – Boyacá

<i>CLASE DE PROCESO</i>	<i>DESLINDE</i>
<i>DEMANDANTE</i>	<i>MARIA JOSÉ MORALES MENDOZA</i>
<i>DEMANDADO</i>	<i>EDWIN ALEXANDER RODRÍGUEZ MOTIVAR</i>
<i>RADICACION</i>	<i>150013153002-2023-0015200</i>
<i>INSTANCIA</i>	<i>PRIMERA</i>

Tunja, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vistas las diligencias, se procederá a fijar fecha para realizar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 en concordancia con el artículo 425 ibidem, y se decretaran las respectivas pruebas.

Por lo expuesto anteriormente el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Tunja,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como fecha para realizar audiencia de que tratan los artículo 372 y 373 del C.G.P **el día dieciséis (16) del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 am)**

Para el efecto, se les indica que la audiencia se realizará a través de la plataforma **lifesize** y se dispone el siguiente link o enlace para el ingreso a la audiencia virtual:

- <https://call.lifesizecloud.com/10485430>

En este asunto, es preciso procurar, como lo señala el artículo 103 del C.G. del P., “*el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales*” para, en esta situación especial, “*facilitar y agilizar el acceso de justicia*”.

En ese orden, con sustento en las facultades conferidas en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996; el precepto 2 del Decreto 806 de 2020, y el párrafo primero del artículo 107 del C.G. del P., que permite la participación de partes e intervinientes en audiencia, “*a través de videoconferencia, teleconferencia o por cualquier otro medio técnico, siempre que por causa justificada el juez lo autorice*”, se dispone la realización de la misma de manera virtual, a través de los medios tecnológicos dispuestos por la administración de justicia, para lo cual **por secretaría** se deberá fijar en el micro-sitió de este juzgado en el ítem cronograma de audiencias el link y el presente auto.

Se les advierte que las audiencias inician a la hora citada por el Despacho, de manera que las partes, sus apoderados e intervinientes deberán presentarse, por lo menos, **con 20 minutos de anticipación**. Lo anterior les permite identificarse con la secretaría del Despacho, ingresar a la sala y estar preparados para comenzar la audiencia; así como participar en la realización de las pruebas técnicas.

Se les recuerda a las partes, apoderados e intervinientes tener a la mano sus documentos personales de identificación y tarjeta profesional, para ser exhibidas en la audiencia en formato original, en el momento que lo solicite el Despacho; igualmente **remitir al correo del juzgado con cinco (05) días de antelación a la fecha de la audiencia, digitalizados o escaneados, los documentos personales de identificación y, si es el caso, la tarjeta profesional**.

Por último, se les informa que el abonado celular del Juzgado es el número **320-9136105**, para coordinar con el personal del juzgado el acceso a la audiencia.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes y apoderados que, de no comparecer a la audiencia, se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C. G. del P.

TERCERO: De Conformidad con el inciso tercero del artículo 443 del C.G.P., se decretarán las siguientes pruebas así:

En consecuencia, se tienen como pruebas las siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE

1. Documentales:

Los documentos aportados con la demanda, conforme al valor que les otorgue la ley.

1. Poder otorgado en debida forma al suscrito apoderado
2. Mensaje de datos del poder otorgado por la demandante al suscrito apoderado.
3. Poder especial otorgado a la demandante por sus hermanas, señoras MARIA ELVIRA, SILVIA y ALEJANDRA MORALES MENDOZA.
4. Mensaje de datos de los poderes otorgados por sus hermanas a la demandante.
5. Escritura pública número 2037 de fecha 10 de agosto de 2006 de la Notaria Tercera de Bogotá.
6. Escritura pública número 3037 de fecha 21 de noviembre de 2022, de la Notaría 8ª de Bogotá.
7. Escritura pública número 2506 de fecha 30 de diciembre de 2022. Venta y englobe Loma Blanca.
8. Certificado de tradición de Loma Blanca número 070-162153 (CERRADO).
9. Certificado de Tradición de Loma Blanca número 070-252542.
10. Certificado de tradición número 070-252541 (venta y englobe Loma Blanca).
11. Escritura pública número 040 de fecha 22 de enero de 2021, Notaría Única de Villa de Leiva, división material y venta a Edwin Alexander Rodríguez Motivar.
12. Certificado de tradición número 070-241295 del inmueble del demandado
13. Plano línea divisoria.
14. Plano área invadida por el demandado. INTERROGATORIO DE PARTE. Comedidamente solicito al señor juez decretar el interrogatorio de parte que le formulare en su debida oportunidad al demandado.

2. Interrogatorio de parte

Edwin Alexander Rodríguez Motivar

3. Inspección Judicial

la que deberá practicarse en el momento de la diligencia de deslinde, para determinar la localización topográfica de la línea divisoria y los linderos escriturados.

DE LA PARTE DEMANDADA (NO CONTESTÓ LA DEMANDA)

Los testimonios podrán ser limitados cuando se consideren suficientes para esclarecer los hechos de la demanda, conforme lo reglado en el inciso 2º del canon 212 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA

Juez Segundo Civil Del Circuito De Oralidad De Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO.

Tunja, doce (12) de febrero de 2024

El auto anterior se notificó por anotación en el

ESTADO N° 003

CRISTINA GARCIA GARAVITO
SECRETARIA

Firmado Por:
Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9548f3e1761a5417790c69e605bb3d33e7a4d6489cebee04e724267e66755572**

Documento generado en 09/02/2024 02:13:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>